



Divulgaciones de Apertura de Cuentas

Este documento contiene términos y condiciones de su membresía en la Cooperativa. Debe retenerlo en sus archivos.

ÍNDICE

Aviso	1
Acuerdo de Membresía	1
Disposiciones Generales	3
Disposiciones Especiales para Cuentas de Acciones Regulares y Cheques	7
Disposiciones Especiales para la Cuenta de Cheques	8
Disposiciones Especiales para Certificados de Acciones	10
Disposiciones Especiales para Cuentas de Ahorros	11
Disposiciones Especiales para Cuentas de Acciones para Niños	11
Disposiciones Especiales para Cuentas de Acciones Juveniles	12
Disposiciones Especiales para Cuentas de Acciones Navideñas	13
Disposiciones Especiales para Cuentas de Acciones de Verano	13
Disposiciones Especiales para Cuentas de Acciones IRA Club	14
Convenio para la Tarjeta de Acceso a los Cajeros Automáticos de PRFCU	15
Divulgación de Términos y Condiciones para el uso del Sistema Electrónico de Transferencias de Fondos. Derechos y Responsabilidades como usuario del Sistema Electrónico de Fondos	15
Divulgaciones relacionadas a Transacciones Pre-Autorizadas	19
Divulgaciones sobre pagos efectuados por el sistema ACH	20
Divulgación sobre cheques sustitutos y sus derechos ("Check 21")	20
Divulgación sobre el "Truth in Savings Act" aplicable a las Cuentas de Acciones	22
Divulgación sobre la Política de Disponibilidad de Fondos	23
Divulgación sobre la Política de Privacidad	25
Información recopilada por la Cooperativa	27
Medidas de Seguridad	27
Divulgación para Transferencia de Fondos a través del sistema telefónico Fácilvoz	27
Divulgación para Transferencia de Fondos a través del sistema "Homebanking"	28
Acuerdo sobre Comunicación Electrónica	29
Anejo A	31

AVISO

Este documento es un resumen de los términos y condiciones que pueden aplicar a sus cuentas con la Cooperativa. El mismo contiene las divulgaciones requeridas por varios reglamentos que benefician a los consumidores. Existen otras leyes estatales y federales que rigen nuestra relación con usted, las cuales son complejas para incluir en este documento.

ACUERDO DE MEMBRESÍA

Esta sección resume los derechos y responsabilidades sobre las cuentas que ofrece Puerto Rico Federal Credit Union (PRFCU o la Cooperativa). Las palabras "usted" y "sus" se refieren a cada persona que firma la solicitud de membresía/tarjeta de firmas incluyendo a cualquiera que tenga acceso a la(s) cuenta(s). Las palabras "nosotros" y "nuestro" significan la Cooperativa.

Al firmar la tarjeta de firma, usted se compromete con los términos y condiciones de este acuerdo.

1. Para ser socio de la Cooperativa usted debe cumplir con los requisitos de membresía establecidos por la Cooperativa. Toda persona elegible puede ser socio completando solicitud de ingreso y mediante la aportación a la cuenta de acciones regulares. La aportación mínima para esta cuenta será de \$5.00 bisemanal o periodo de pago correspondiente, lo que equivale a una acción.
2. Usted entiende que su cuenta(s) estará regida por el Código Civil de Puerto Rico, las leyes federales, las reglas y regulaciones de la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito, conocida como "National Credit Union Administration" (NCUA), las normas, políticas y procedimientos de la Cooperativa y cualquier enmienda subsiguiente a términos y condiciones que estén sujetos a cambio con o sin previo aviso.
3. Usted acepta que PRFCU tiene el derecho conforme a su gravamen estatutario y asimismo otorga su expreso consentimiento autorizando a PRFCU a debitar cualquier saldo de cualquiera de sus cuentas con la Cooperativa, incluyendo aquellas donde es titular conjunto, a incluir cualquier fondo protegido legalmente y de otro tipo que pudiera no estar disponible de otra manera mediante procesos legales, para pagar cualquier deuda a PRFCU, adeudada por usted u otra persona que figure como titular conjunto en sus cuentas con PRFCU. PRFCU podrá tomar esta medida sin enviarle o enviar a cualquier otro titular conjunto aviso previo. Con respecto a aquellos fondos que tienen protección legal, usted entiende que mediante una notificación por escrito a PRFCU, puede retirar su expreso consentimiento a fin de que PRFCU utilice dichos fondos para pagar cualquiera de tales deudas. Si usted retira su consentimiento, PRFCU podría limitar, según su propio criterio, cualquiera o todos los servicios que tiene con la Cooperativa. El no poner en efecto un gravamen, no significa que renunciamos al mismo.
4. En caso de fallecimiento de cualquiera de los titulares en una cuenta, la Cooperativa continuará honrando todas las órdenes, transferencias, depósitos y retiros hasta que seamos notificados del fallecimiento o adquiramos conocimiento del mismo. Tan pronto obtengamos la información, la cuenta o cuentas de depósito serán congeladas a tenor con la Sección 3431 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico y los Reglamentos del Secretario de Hacienda de

Puerto Rico, según éstos sean enmendados de tiempo en tiempo. Dichos fondos permanecerán congelados hasta que la Cooperativa reciba todos los documentos y relevos exigidos por la ley y su reglamento.

5. Con la apertura de una cuenta o solicitud de crédito, usted autoriza expresamente a PRFCU a obtener a su solicitud, un informe de crédito para corroborar su identidad y/o completar un análisis crediticio según aplique. Este informe de crédito será obtenido de cualquier persona, sociedad, agencia de informes crediticios, asociación, firma o corporación. También autoriza a dicha entidad a entregar a PRFCU tal informe crediticio relacionado con cualquier servicio financiero que usted pueda llegar a solicitar u obtener de PRFCU, además de cualquier reevaluación posterior de cualquiera de esos servicios financieros.
6. Si su actividad en alguna cuenta de acciones provoca alguna pérdida a PRFCU o si mantiene alguna cuenta de acciones con PRFCU de tal manera que la Cooperativa, según su propio criterio, considere contraria a una práctica financiera segura, PRFCU cerrará todas las cuentas o cancelará los servicios que usted pudiera recibir de PRFCU.
7. Usted entiende que si todas sus acciones en PRFCU son retiradas, su membresía en PRFCU puede terminar. Los fondos de su cuenta pueden ser retirados mediante los medios bancarios normales y de acuerdo a la política de retención de fondos de PRFCU.
8. Usted acepta que su(s) cuenta(s) de acciones no son transferibles a otras personas salvo en transacciones internas autorizadas por usted.
9. Usted acepta que el pago de dinero en la cuenta según las instrucciones por cualquier persona autorizada exime a PRFCU de cualquier otra obligación legal relacionada con la transacción. Usted acepta indemnizar a PRFCU y liberarla de toda demanda o responsabilidad, directa o indirectamente, que resulte del manejo de la cuenta de acuerdo con las instrucciones por cualquier persona autorizada. PRFCU puede negarse a seguir sus instrucciones si no son claras o si la firma no parece ser auténtica.
10. Todo servicio financiero proporcionado por PRFCU puede ser usado para cualquier transacción permitida por la ley. Usted acepta que el uso ilegal de cualquier servicio financiero será considerado una acción de incumplimiento y/o violación del contrato y que dicho servicio y/u otros servicios relacionados pueden ser suspendidos según el criterio de PRFCU, regulaciones y leyes aplicables. Además acepta que, en caso de uso ilegal, no podrá demandar a PRFCU por dicho uso ilegal o cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con el mismo. También acepta indemnizar a PRFCU y liberarla de toda demanda y otras responsabilidades y acciones legales que resulten, directa o indirectamente, de dicho uso ilegal.
11. Si ahora o en el futuro, alguna de sus cuentas es establecida como una cuenta conjunta, por la presente PRFCU queda autorizada a reconocer cualquiera de las firmas que suscriben el presente en el pago de fondos o las transacciones de cualquier negocio para esta cuenta. Los titulares conjuntos de esta cuenta acuerdan entre ellos y con la Cooperativa que todas las sumas depositadas hasta el momento y de aquí en adelante depositadas en base a las acciones por alguno o todos los titulares conjuntos a su favor como titulares conjuntos, con todas las

ganancias acumuladas y de ahí en adelante, son y serán propiedad conjunta y quedarán sujetas al retiro o aceptación por cualquiera de ellos. Todo pago para cualquiera de los titulares conjuntos o el/los sobreviviente(es) o la(s) propiedad(es) del/de los titular(es) conjunto(s) fallecido(s), según el tipo de cuenta de ahorro conjunta seleccionada, como se evidencia por las firmas que suscriben el presente, será válido y liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad por dicho pago.

12. Un titular conjunto que es miembro de PRFCU, puede comprometer todas o parte de las acciones en una cuenta conjunta como garantía adicional para un préstamo o préstamos, y PRFCU está autorizada a debitar en cualquier momento de esa cuenta cualquier deuda que le adeude cualquiera de los titulares conjuntos.
13. De nosotros no procesar una transacción apropiadamente conforme a este Acuerdo, seremos responsables por las pérdidas y daños suyos por una cantidad no mayor al importe de la transacción, excepto cuando la ley disponga lo contrario. No seremos responsables en ninguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Su cuenta no tiene fondos suficientes para la transacción.
 - b. Circunstancias fuera de nuestro control impiden la transacción.
 - c. La pérdida es causada por negligencia de usted o de la otra institución financiera.
 - d. Los fondos en su cuenta están sujetos a un proceso legal o a otra reclamación.

Ejercemos el cuidado ordinario y nuestros actos o negativas a actuar son consistentes con este Acuerdo, las leyes aplicables de Puerto Rico, la Ley Federal de Cooperativas de Crédito, la NCUA, los reglamentos y cartas de operación de la Reserva Federal y las prácticas generales de las instituciones financieras. Cualquier conflicto entre lo que usted o lo que nuestros empleados puedan decir o escribir será resuelto haciendo referencia a este Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Las siguientes divulgaciones aplican a todas las cuentas de acciones o de préstamos de Puerto Rico Federal Credit Union (PRFCU o la Cooperativa). Estos términos podrían variar de tiempo en tiempo con previa notificación y se considerarán aceptados por usted a los treinta (30) días de la fecha de notificación.

1. Información importante sobre el procedimiento para la apertura de cuentas nuevas: Con el propósito de ayudar al gobierno a luchar contra el financiamiento de las actividades de terrorismo y lavado de dinero, la ley federal "USA Patriot Act", requiere a todas las instituciones financieras obtener, verificar y registrar información que identifique a cada persona que abra una cuenta. Cuando usted abra una cuenta, PRFCU le solicitará su nombre, dirección física y postal, fecha de nacimiento, seguro social y cualquier otra información que nos permita identificarlo. Además, le pedirá ver su licencia de conducir u otro documento de identificación válida con foto, que nos permita identificarle.
2. PRFCU está regulada por la entidad federal conocida como Administración Nacional de Cooperativas de Crédito ("National Credit Union Administration" o NCUA (por sus siglas en

inglés). Sus ahorros están asegurados hasta \$250,000 por la NCUA y respaldados por la confianza plena del Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. Su cuenta, incluyendo cualquier transacción relacionada a la misma, estará sujeta a leyes de los Estados Unidos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
4. Nuestra dirección postal es: PO Box 12011 San Juan, PR 00922. Nuestra dirección física: Calle Resolución Núm. 55, Avenida Roosevelt, Caparra, PR 00920. En internet: www.prfedcu.com.
5. Naturaleza de Dividendos: Los dividendos se devengarán de acuerdo a las tasas que mensualmente establezca la Junta de Directores. Estos se pagan sobre los ingresos actuales y ganancias disponibles al fin de cada periodo y luego de que se efectúen las reservas requeridas.
6. Frecuencia de los estados de cuenta: Usted recibirá un estado de sus cuentas reflejando todas las transacciones realizadas durante el periodo que cubre el estado de cuenta e informando el rendimiento de las mismas. Recibirá un estado de cuenta mensual, si tiene transacciones electrónicas efectuadas durante el mes o trimestral si no tiene transacciones electrónicas durante el mes.
7. Reclamaciones de estados de cuenta: Usted aceptará que la información contenida en los estados de cuenta es correcta, a menos que usted presente a la Cooperativa una reclamación de error dentro de treinta (30) días de la fecha de envío del estado de cuenta o (60) días si contiene transferencias electrónicas por "ACH" ("AUTOMATED CLEARING HOUSE") por sus siglas en inglés.
8. Deudas: La Cooperativa está autorizada, en cualquier momento, a cobrar cargos en contra de los fondos de su (s) cuenta(s), o cobrar cargos por plazos de préstamos vencidos. Si usted mantiene balance en colateral como garantía para un préstamo, dichos fondos no podrán ser retirados.
9. Para efectuar sus transacciones, usted deberá utilizar las formas impresas por la Cooperativa y completar las mismas en su totalidad y de modo legible.
10. La Cooperativa podrá negarse a acreditar un depósito o pago por cualquiera de las siguientes razones:
 - a. Información incompleta o ilegible.
 - b. Información que no concuerde con la suministrada en el contrato.
11. Los días laborables de la Cooperativa, son de lunes a sábado excluyendo aquellos días feriados federales y estatales establecidos por la Institución.
12. Todos los depósitos realizados utilizando el buzón interno de la Cooperativa después de las 2:00PM, serán procesados al siguiente día laborable.
13. Se permitirá completar solamente dos transacciones por el sistema de Auto Servicio.

14. La Cooperativa podrá rehusarse a continuar recibiendo depósitos en cheques si en su cuenta se presentasen dos (2) cheques devueltos.
15. La Cooperativa podrá rehusarse a recibir cheques para depósitos o pagos de préstamos, si estos no se encuentran endosados o completados correctamente.
16. Cuando el depósito contenga cheques y/o otros instrumentos negociables (incluyendo, pero no limitados a cheques de gerente, viajero, giros, etc.), el cajero no comprobará la certeza de la entrega de los valores depositados ni el valor nominal de los mismos. Sin embargo, no más tarde del próximo día laborable de haber efectuado el depósito, la Cooperativa comprobará los aspectos antes mencionados. La determinación que haga entonces la Institución se tomará como correcta.
17. La disponibilidad de fondos depositados en su(s) cuenta(s) está sujeta al Reglamento CC de la Reserva Federal sobre la disponibilidad de fondos. Dicha regulación aplica a depósitos en instrumentos negociables que no son efectivo. Hasta tanto, no se reciban los fondos totales del depósito realizado, el crédito a su cuenta será provisional. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes, o subagentes a quienes encomienda el cobro de los valores. Tampoco será responsable por la pérdida de los valores en tránsito.
18. La Cooperativa se reserva el derecho de pagar cheques contra su cuenta, si los fondos no se encuentran disponibles.
19. La Cooperativa solo aceptará suspensiones de pagos de cheques por escrito utilizando la forma de suspensión de pago que la Cooperativa provee. La Cooperativa no será responsable por suspensiones de pago solicitadas luego de que dichos efectos hayan sido pagados. Toda suspensión de pago recibida después de las 3:30PM será efectiva al próximo día laborable a la aceptación por la Cooperativa del documento de suspensión.
20. Los fondos depositados en sus cuentas podrán ser retirados por las personas autorizadas por usted a realizar dichas transacciones.
21. Las cuentas de depósitos y ahorros estarán sujetas a cargos por servicio, devolución de cheques u órdenes de pago, solicitud de cheques nuevos, mantenimiento, entre otros. Dichos cargos podrán variar de tiempo en tiempo con previa notificación y se considerarán aceptados por usted a los treinta (30) días de la fecha de notificación.
22. Las cuentas de depósitos y ahorros se considerarán inactivas cuando usted no efectúe transacciones en las mismas durante doce (12) meses consecutivos. Se cobrará un cargo por inactividad de cinco (\$5) dólares mensuales a todas las cuentas de acciones inactivas con balance. Este cargo aplica a toda cuenta que no tenga transacciones de retiros o depósitos realizados por usted en un lapso de más de doce (12) meses. Dicho cargo se cobrará contra el balance que mantenga la cuenta. Si usted mantiene préstamos y/o certificados activos con la Institución, no se hará el cargo.

23. Cuando la Cooperativa tenga conocimiento del fallecimiento de un socio, procederá a congelar todas sus cuentas. Las cantidades depositadas en las cuentas del socio fallecido corresponderán a sus herederos. No obstante, los herederos no podrán efectuar retiros de las cuentas, excepto aquellos autorizados por ley, hasta tanto no se haya presentado una declaración de herederos, certificado de defunción, certificado de cancelación de gravamen, planilla caudal relicto, copia de certificado de nacimiento de menores, designación de fondos del tribunal, testamento y relevo del Secretario de Hacienda informando que no existen contribuciones pendientes de pago. Otros documentos podrían ser requeridos dependiendo del caso.
24. La Cooperativa cobrará un cargo de cinco (\$5) dólares por reemplazo de tarjeta de acceso a la red ATM (extraviada o hurtada) no se cobrará cuando sea para reemplazar tarjetas dañadas, sujeto a que usted presente la tarjeta que esté dañada. La Cooperativa se reserva el derecho de variar de tiempo en tiempo el cargo por reemplazo de tarjeta.
25. Es su responsabilidad comunicar a la Cooperativa sobre cambios de dirección completando la forma de cambio de información personal suministrada por la Cooperativa. Si usted solicita cambios de dirección o información personal vía telefónica, se le hará llegar la forma de cambio de dirección vía fax o e-mail, para que la complete y la regrese en original por correo. En caso de que la notificación no sea entregada personalmente por usted, se enviará una notificación escrita a su antigua dirección de correo, para confirmar dicho cambio. De no recibirse comunicación de parte de usted indicando que el cambio informado no fue autorizado, se entenderá que aceptó el cambio y se conservará en el sistema de la Cooperativa la nueva dirección.
26. Los términos y condiciones que rigen la utilización de nuestra página de internet (www.prfedcu.com) y/o cualquiera de sus enlaces están sujetos a cambios sin previo aviso. La persona o personas que accedan nuestra página de internet son responsables de revisar estos términos y condiciones periódicamente para identificar los nuevos términos de uso.
27. Ningún socio podrá tener más de un número de cuenta, tampoco podrá tener más de un mismo tipo de cuenta en un número de socio.
28. En el caso de que la Cooperativa pague cualquier cheque contra su cuenta u orden de pago y no existieran fondos suficientes en la cuenta, usted pagará a la institución dicho sobregiro a la demanda y pagará además un cargo por sobregiro. Si la Cooperativa tuviese la necesidad de contratar una agencia de cobro u hacer otra gestión legal relacionada al cobro de esta deuda, usted será responsable de reembolsar a la Cooperativa los costos relacionados a dicha gestión.
29. Una vez se cierre la cuenta, la Cooperativa queda autorizada a devolver sin pagar toda orden de pago que se presente al cobro.
30. Este Convenio, puede darse por terminado por usted en cualquier momento, mediante el cierre de la cuenta. También puede darse por terminado por la Cooperativa en cualquier momento luego de dar a usted notificación oportuna.

31. PRFCU se reserva el derecho de requerir una notificación por escrito hasta por un máximo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se intentan retirar los fondos. Tal requisito, si se impusiera, no extenderá el término de un certificado de acciones más allá del término establecido originalmente.

32. Nuestro número de ruta es (ABA routing number) es 021583357.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CUENTAS DE ACCIONES REGULARES Y CHEQUES

1. Las cuentas de acciones regulares y cheques permiten un número ilimitado de retiros mediante cheques o a través de nuestras sucursales o por los cajeros automáticos según aplique. Al momento de abrir su cuenta, la Cooperativa le informará a usted por escrito, los cargos por servicios aplicables, el balance promedio diario requerido para evitar cargos por servicio y para que los fondos depositados devenguen dividendos, la tasa de interés que devengarán y la forma en que se efectuará el cómputo y pago de los dividendos.
2. La Cooperativa se reserva el derecho de aceptar o limitar cualquier depósito y requerir su retiro o de cerrar la cuenta de acciones cuando le sea conveniente. Cuando se le requiera retirar un depósito o parte del mismo, éste dejará de generar dividendos desde la fecha del aviso.
3. Los fondos depositados en su cuentas no podrán ser pignorados, cedidos o transferidos a personas o institución alguna en garantía o colateral de préstamos y obligaciones. Sin embargo, usted podrá pignorar los fondos depositados en su Cuenta de Acciones Regulares en garantía de cualquier préstamo que la Cooperativa le conceda, si dicha garantía fuera requerida y aceptada por la institución. De igual forma, usted podrá pignorar los fondos depositados en garantía de un préstamo que la Cooperativa le otorgue a otro socio.
4. La tasa de dividendos y la tasa de rendimiento anual (APY) se publicarán en la página de internet www.prfedcu.com y en el tablón de edictos en la sucursal de la Cooperativa.
5. La tasa de dividendos pagada sobre las cuentas de acciones es variable y pudiese cambiar mensualmente según determine la Junta de Directores.
6. Los dividendos serán pagados y acreditados mensualmente y se calculan sobre el balance promedio diario de la cuenta durante el periodo.
7. La aportación mínima para esta cuenta será de cinco (\$5) dólares, lo que equivale a una acción.
8. Los dividendos comienzan a acumularse en el día laborable en que los fondos sean depositados en la cuenta.
9. La cuenta puede estar sujeta a cuotas y cargos adicionales (Ver Anejo A).

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CUENTA DE CHEQUES

1. Los solicitantes de estas cuentas deben ser mayores de 21 años o estar legalmente emancipados.
2. El balance mínimo requerido para abrir una Cuenta de Cheques (S10) es de cincuenta (\$50) dólares.
3. El primer año es libre de cargos si es su primera cuenta de cheques con la Cooperativa, si usted tuvo en el pasado una cuenta de cheques no podrá obtener este beneficio nuevamente. Luego del primer año, el cargo por servicio mensual será de cinco (\$5) dólares. No habrá cargos por servicio si usted mantiene un balance promedio diario mínimo de mil (\$1,000) dólares.
4. Se impondrá un cargo de quince (\$15) dólares por no tener fondos suficientes para honrar un cheque presentado al cobro. Esto aplica a retiros efectuados por medio de un cheque, un débito de ACH, o un débito electrónico. Este cargo será impuesto en el caso de que la Cooperativa no pueda procesar el pago de una transacción por falta de fondos, o si pagamos una transacción que provoque un sobregiro. El cargo por sobregiro será de diez (\$10) dólares.
5. Esta cuenta no tiene límite de número de transacciones. Los socios podrán usar cheques ilimitadamente contra los fondos disponibles, sin cargo adicional.
6. Usted podrá hacer depósitos a su cuenta en persona, por transferencia electrónica, por correo o mensajero. De surgir alguna discrepancia u omisión en un cheque depositado se le informará al momento o por correo. Si la hoja de depósito no contiene toda la información requerida o si la información requerida no concuerda exactamente con los requisitos del Reglamento de Instrumentos Negociables o es ilegible; podremos, sin incurrir en responsabilidad alguna posponer la acreditación del depósito hasta tanto podamos determinar con exactitud la información requerida. La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos en cheque o transferencia electrónica en su cuenta, notificándole así por escrito a su última dirección conocida. Los depósitos por cheque o transferencia electrónica hechos después de dicha notificación le podrán ser devueltos.
7. El costo de la impresión de las órdenes de cheques será por cuenta del socio(a). La primera orden de cheques será libre de costos (modelo seleccionado por la Cooperativa). Aplica sólo a la primera cuenta de cheques con la Cooperativa.
8. Cuando usted reciba los cheques y hojas de depósito que ordenó, debe revisarlos cuidadosamente y notificarnos cualquier error inmediatamente. En tal caso, sólo repondremos los formularios que estén incorrectos por error de la Cooperativa. Además en caso de robo, pérdida o cualquier uso no autorizado de sus cheques o formularios, debe notificar a la Cooperativa inmediatamente. En caso de robo de su libreta de cheques, una vez la Cooperativa haya sido debidamente notificada, su cuenta será cerrada inmediatamente.
9. Si usted desea cerrar su cuenta, podrá hacerlo en cualquier momento y por cualquier razón. Será requerido que deje suficientes fondos en la cuenta para cubrir todo cheque que usted haya girado y que no haya pagado a la fecha del cierre de la cuenta; así como cualquier cargo que usted nos adeude en relación con su cuenta.

10. La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar su cuenta por el mal manejo o uso de la misma en cualquier momento enviándole notificación escrita por correo regular a su última dirección conocida, no menos de cinco (5) días antes de la fecha designada para cerrar la misma. Una vez que su cuenta esté cerrada, devolveremos sin pagar todo cheque u otra orden de pago que pudiera recibirse para el cobro. Los depósitos hechos a una cuenta cerrada no reactivarán la misma a menos que usted solicite lo contrario.
11. La Cooperativa podrá rechazar el pago de cheques contra su cuenta si usted viola cualquier disposición del convenio de Cuenta de Cheques.
12. Podremos, a nuestra discreción, honrar cheques que expida contra la cuenta que ocasione un sobregiro. No obstante, usted se compromete a pagarle inmediatamente a la institución cualquier sobregiro que ocurra.
13. Favor de referirse a la Divulgación de Cargos por Servicio (Anejo A) para una descripción completa de los cargos que aplican en su cuenta en particular. Estamos autorizados a debitar los cargos por servicio a su cuenta y no seremos responsables en el caso de que como resultado de dichos cargos debitados, se devuelvan cheques por fondos insuficientes. Los cargos por servicio que no puedan ser cobrados por insuficiencia de fondos serán acumulados y cobrados cuando la cuenta tenga fondos disponibles o cuando usted los pague directamente.
14. Estamos autorizados a debitar cualquiera de sus cuentas en la Cooperativa para cobrar cualquier cantidad de dinero que usted le adeude a la Institución por sobregiros o préstamos, sin incurrir en responsabilidad por cheques devueltos por insuficiencia en su cuenta como resultado de tales débitos.
15. Es su responsabilidad observar un cuidado ordinario para evitar la alteración sustancial de un instrumento o la falsificación de su firma. De lo contrario, su reclamación podría verse limitada en todo o en parte si hemos pagado de buena fe.
16. No seremos responsables por daños y perjuicios resultantes del pago o devolución de un cheque con fecha posterior a la del día en que se presenta (post-datado) o de cualquier cheque que recibamos, el cual no tenga el endoso necesario, no tenga fecha, no tenga la firma autorizada, o esté firmado por medios mecánicos (facsimilar), esté el emisor autorizado o no, o contenga una firma diferente de la que está registrada; o cumpla con alguna disposición legal y/o reglamentaria.
17. Usted puede retirar o usar fondos disponibles, mediante cheques personales y/o el sistema de cajeros ATM identificados con las siglas ATH, NYCE y CIRRUS, la red Coop 24 y cualquier otra red que la Cooperativa se afilie. Usted podrá retirar libre de penalidad si utiliza los cajeros automáticos de la Cooperativa o aquellos que pertenezcan a la red Coop 24. Se aclara que la Cooperativa no es responsable de cualquier cargo impuesto por una máquina de ATM que no sea propiedad de la institución.

18. Se procesarán transferencias automáticas de cuentas de acciones en la que haya fondos disponibles (no pignorados) a la cuenta de cheques, con un cargo de un (\$1) dólar por cada transferencia.
19. Se le enviará un estado de cuenta mensual conjuntamente con copias de los cheques cancelados.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CERTIFICADOS DE ACCIONES

1. PRFCU ofrece certificados de acciones con términos desde seis (6) meses hasta cinco (5) años. El cómputo del interés está basado en el método de Balance Diario que considera la cantidad que mantiene en depósito; o sea, la cantidad por la tasa de interés dividido entre 365 días y por el número de días que cubre el término del depósito. Los certificados de acciones devengan un interés simple.
2. Los certificados de acciones serán emitidos a nombre de:
 - a. Socios de la Cooperativa
 - b. Usted y a nombre de algún familiar inmediato. Ambos depositantes deben estar presentes para registrar sus firmas
 - c. Organizaciones de empleados de cualquiera de las Instituciones debidamente reconocidas y aceptadas por el Certificado de Incorporación de la Cooperativa.
 - d. Grupos o compañías afiliadas
3. La cantidad mínima para un certificado de acciones será de \$1,000. Podrá emitirse certificados por una cantidad mayor de \$1,000, en múltiplos de \$100, sin límite.
4. Los certificados de acciones se emitirán por los periodos de vencimiento que la Junta de Directores determine de tiempo en tiempo, independientemente de su valor.
5. El valor original de un certificado de acciones, el tipo de dividendo y su periodo de vencimiento no podrán ser modificados después de su emisión. Cualquier alteración requerirá la cancelación del original y la expedición de un nuevo certificado.
6. Si usted es tenedor de certificados de acciones, se le notificará sobre el vencimiento del mismo con no menos de diez días de anticipación. En caso de que no se reciba comunicación de parte de usted en o antes de la fecha de vencimiento, informando sus intenciones de modificar las condiciones del Certificado vigente, este será renovado automáticamente, a la tasa de dividendos vigente en ese momento.
7. Los certificados de acciones serán renovados a la fecha de su vencimiento automáticamente y la tasa de dividendos a pagar en este periodo, será la vigente en los certificados de acciones para el mismo término de tiempo.
8. Usted deberá presentar el certificado original para su cancelación. En certificados conjuntos mancomunados ("Y"), se requieren todas las firmas registradas para cancelar.

9. El certificado no podrá darse en pago, transferirse o asignarse a otra parte que no sea esta Cooperativa.
10. Los dividendos serán pagados mediante cheques o depositados en sus cuentas en la Cooperativa previamente informadas. Los pagos en cheque serán enviados a la dirección del certificado o a la dirección que usted haya especificado por escrito.
11. Si el certificado es cancelado prematuramente, se generará una penalidad dependiendo el término del certificado: tres (3) meses de dividendos en certificados de 1 año o menos y seis (6) meses de dividendos en certificados de más de 1 año.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS CUENTAS DE AHORROS

Solo se realizarán retiros personalmente o mediante autorización escrita.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CUENTA DE ACCIONES PARA NIÑOS

1. Esta cuenta es para niño(s) menores de doce (12) años de edad, bajo custodia del padre y/o madre con patria potestad y/o tutor legal que sea socio de la Cooperativa, quien será denominado el depositante.
2. Los fondos depositados en la cuenta pertenecerán y serán para beneficio del niño(a).
3. El depositante firmará la tarjeta de ingreso del niño(s) como socio de la Cooperativa.
4. El depositante autoriza a la Cooperativa a realizar transferencias de fondos a esta cuenta mediante descuento de nómina, depósitos directos o a través de medios electrónicos.
5. La Cooperativa enviará estados de cuenta a nombre del niño(a).
6. La Cooperativa aportará cincuenta (\$50) dólares a todo niño(a) hijo de un socio, que abra la cuenta durante los primeros noventa (90) días de su nacimiento. La cuenta deberá permanecer activa por un período no menor de un (1) año.
7. Debe presentarse Certificado de Nacimiento del menor, emitido por entidad gubernamental pertinente, seguro social original del menor e identificación de la madre, padre o tutor legal emitida por una institución gubernamental.
8. Los tenedores de esta cuenta no podrán solicitar préstamos ni poner los fondos de la cuenta como colateral.
9. La cuenta de Acciones para Niños se convertirá automáticamente en una Cuenta de Acciones Juvenil cuando el niño(a) cumpla doce (12) años y aplicarán las disposiciones vigentes en dicha cuenta.
10. Esta cuenta no conlleva cargo por servicio.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA CUENTA DE ACCIONES JUVENILES

1. Esta cuenta es para socios adolescentes de doce (12) a veinte (20) años de edad, bajo custodia del padre y/o madre con patria potestad y/o tutor legal que sea socio de la Cooperativa, quien será denominado el depositante.
2. Los fondos depositados en la cuenta pertenecerán y serán para beneficio del adolescente.
3. La apertura de la cuenta podrá hacerse por la madre, padre o tutor legal junto con el menor.
4. El padre y/o madre con patria potestad y/o tutor legal firmará la tarjeta de ingreso del menor como socio de la Cooperativa.
5. Usted podrá tener acceso a la cuenta por el sistema de cajeros ATM de nuestra Cooperativa y en la red ATH, NYCE y CIRRUS y/o cualquier otra red que la Cooperativa se una. El socio menor podrá retirar a través de cualquier cajero automático de la red ATM, hasta doscientos (\$200) dólares diarios de sus fondos disponibles. Se requiere un balance de cincuenta (\$50) dólares para contar con dicho servicio, los cuales no podrán ser retirados de la cuenta. Además, el padre y/o madre con patria potestad y/o tutor legal deberá completar la forma para autorizar al menor a tener ATM.
6. Cualquier deficiencia o sobregiro que surja como consecuencia del uso de los fondos o cargos procesados en la cuenta como resultado de la transacción hecha por el menor será cubierta por el padre, madre, abuelo o tutor.
7. La Cooperativa no será responsable de la aceptación o no aceptación de la Tarjeta Juvenil en establecimientos comerciales o de servicio.
8. Esta cuenta no conlleva cargo por servicio.
9. La Cuenta de Acciones Juvenil se convertirá automáticamente en la Cuenta de Acciones Regulares cuando el adolescente cumpla veintiún (21) años de edad y aplicarán las disposiciones vigentes en dicha cuenta.
10. Los socios de esta cuenta no podrán garantizar préstamos.
11. Los fondos depositados en la cuenta no podrán ser utilizados como colateral de préstamos y otras obligaciones.
12. Los tenedores de esta cuenta no podrán solicitar préstamos a menos que estén emancipados. Solamente podrán solicitar la Master Card Estudiantil y pasar por el proceso de cualificación y otras condiciones que apliquen.
13. El depositante autoriza a la Cooperativa a realizar transferencias de fondos a esta cuenta mediante descuento de nómina, depósitos directos o a través de medios electrónicos.

DISPOSICIONES APLICABLES A CUENTAS DE ACCIONES NAVIDEÑAS

1. Usted debe especificar la cantidad a deducirse de su cuenta de acciones, desde una cuenta de otro banco por ACH o descuento de nómina bisemanal, quincenal o periodo de pago correspondiente.
2. Usted podrá discontinuar la aportación para el ahorro navideño en cualquier momento, pero la cantidad acumulada será pagada al término del período reglamentario.
3. Se aceptarán variaciones en las cantidades a aportarse durante el año comprendido, pero no podrán ser menor de la cantidad previamente establecida. Se requiere una aportación mínima de diez (\$10) dólares.
4. Los poseedores de cuentas de niños y juvenil, con el consentimiento de sus padres con patria potestad o tutor legal, podrán mantener esta cuenta.
5. La cuenta será renovada automáticamente todos los años a menos que usted o la Cooperativa, indiquen lo contrario.
6. Las aportaciones a esta cuenta cubrirán el período del 1ro de noviembre de un año (o fecha de ingreso) al 31 de octubre del año siguiente. El total acumulado en ese período, más los dividendos, le serán pagados el 1 de noviembre o próximo día laborable de cada año. Este pago se hará mediante transferencia automática a la cuenta de acciones, a menos que usted solicite antes del 31 de octubre que desea se le envíe por correo en cheque a su nombre.
7. En caso de retiros prematuros de los fondos, se le impondrá una penalidad equivalente a los dividendos devengados hasta el momento de la solicitud de retiro y se procederá a la cancelación de la cuenta. La cuenta se podrá re-abrir cuando finalice el término en que concluya el periodo establecido.

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS CUENTAS DE ACCIONES DE VERANO

1. Usted debe especificar la cantidad a deducirse de su cuenta de acciones, desde una cuenta de otro banco por ACH o descuento de nómina bisemanal, quincenal o periodo de pago correspondiente.
2. Usted podrá discontinuar la aportación para el ahorro de verano en cualquier momento, pero la cantidad acumulada será pagada al término del período reglamentario.
3. Se aceptarán variaciones en las cantidades a aportarse durante el año comprendido, pero no podrán ser menor de la cantidad previamente establecida. Se requiere una aportación mínima de diez (\$10) dólares.

4. Los poseedores de cuentas de niños y juvenil, podrán mantener esta cuenta.
5. La cuenta será renovada automáticamente todos los años a menos que usted o la Cooperativa, indiquen lo contrario.
6. Las aportaciones a esta cuenta cubrirán el período del 1ro de mayo de un año (o fecha de ingreso) al 30 de abril del año siguiente. El total acumulado en ese período, más los dividendos, le serán pagados el 1 de mayo o próximo día laborable de cada año. Este pago se hará mediante transferencia automática a la cuenta de acciones, a menos que usted solicite antes del 30 de abril que desea se le envíe por correo en cheque a su nombre.
7. En caso de retiros prematuros de los fondos, se le impondrá una penalidad equivalente a los dividendos devengados hasta el momento de la solicitud de retiro y se procederá a la cancelación de la cuenta. La cuenta se podrá re-abrir cuando finalice el término en que concluya el periodo establecido.

DISPOSICIONES APLICABLES A CUENTAS IRA CLUB

1. Usted debe especificar la cantidad a deducirse de su cuenta de acciones, desde una cuenta de otro banco por ACH o descuento de nómina bisemanal, quincenal o periodo de pago correspondiente.
2. Usted podrá discontinuar la aportación a esta cuenta en cualquier momento, pero la cantidad acumulada será pagada al término del período reglamentario.
3. Se aceptarán variaciones en las cantidades a aportarse durante el año comprendido, pero no podrán ser menor de la cantidad previamente establecida.
4. La aportación mínima es de \$20 bisemanales o \$40 mensuales. Usted podrá solicitar ingreso a esta cuenta en cualquier momento.
5. La cuenta será renovada automáticamente todos los años a menos que usted o la Cooperativa, indiquen lo contrario.
6. Las aportaciones a esta cuenta cubrirán el período del 1ro de abril de un año (o fecha de ingreso) al 31 de marzo del año siguiente. El total acumulado en ese período, más los dividendos, le serán pagados el 1 de abril o próximo día laborable. Este pago se hará mediante transferencia automática a la cuenta de acciones, a menos que usted solicite antes del 31 de marzo que desea se le envíe por correo en cheque a su nombre.
7. En caso de retiros prematuros de los fondos en esta cuenta IRA Club, se le impondrá una penalidad equivalente a los dividendos devengados hasta el momento de la solicitud de retiro y se procederá a la cancelación de la cuenta. La cuenta se podrá re-abrir cuando finalice el término en que concluya el periodo establecido.

CONVENIO PARA TARJETA DE ACCESO A LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS DE PRFCU

Usted tendrá acceso a su cuenta de acciones de cheques y/o acciones regulares mediante el uso de su tarjeta ATM y su número secreto. Una vez sea utilizada estará obligado al cumplimiento de las siguientes cláusulas y estipulaciones.

1. Usted reconoce que la tarjeta ATM autorizada por la Cooperativa, será en todo momento propiedad de la Cooperativa, y se obliga a devolverla inmediatamente cuando así lo solicite la institución. Esta tarjeta no será transferible y podrá ser cancelada por la Cooperativa en cualquier momento, sin previo aviso.
2. Usted se obliga y compromete a mantener la confidencialidad del número secreto que seleccione para así evitar transferencias electrónicas por personas no autorizadas. Por tal razón, no debe llevar escrito junto a la tarjeta, el número que seleccione.
3. Usted podrá efectuar retiros de la cuenta designada utilizando su tarjeta ATM y el número secreto que seleccione. Dichos retiros serán regulados y están sujetos a los términos y condiciones contenidas en este convenio.
4. La Cooperativa debitará de la cuenta designada los retiros efectuados contra la misma mediante el uso de la tarjeta autorizada y el número secreto.
5. Excepto según se provee en el párrafo 6, cualquier débito a la cuenta designada que corresponda a fondos retirados mediante el uso de la tarjeta autorizada y el número secreto, será válido y usted será responsable a la Cooperativa por cualquier sobregiro que surja o cantidad que exceda el balance de fondos disponibles en la cuenta por motivos de dichos débitos.
6. Las disposiciones de esta parte están sujetas a cualquier limitación contenida en la Ley Federal conocida como "Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos" y Reglamento "E" promulgado al amparo de dicha Ley.

DIVULGACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES COMO USUARIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

1. Para cumplir con los requisitos de la Ley Federal conocida como "Ley de Transferencias Electrónica de Fondos" (y reglamento promulgado al amparo de la misma), Puerto Rico Federal Credit Union, le informa los términos y condiciones aplicables a las transferencias electrónicas. Las mismas incluyen pero no se limitan a; cajeros automáticos (ATM), puntos de venta (POS), depósito directo y retiros, transferencias por teléfono, transferencias por sistemas automatizados (Fácilvoz), transferencias mediante transacciones con tarjeta de débito, conversión de cheque a transacción electrónica, entre otras.

2. Es su responsabilidad notificarnos inmediatamente, personalmente o por teléfono, si cree que ha perdido o le ha sido robada su tarjeta, o que su número de identificación personal (PIN) ha llegado a conocimiento de persona(s) no autorizada(s). Esa llamada telefónica es la mejor manera que tiene usted de proteger su dinero, evitar una pérdida total de fondos depositados y la posibilidad de que se utilice su línea de crédito hasta un máximo autorizado.

Si usted notifica a la Cooperativa la pérdida o robo dentro de los dos (2) primeros días laborables de haberse percatado de la situación, solamente deberá responder de sus fondos depositados hasta un máximo de \$50.00 por el uso no autorizado de su tarjeta y/o de su número de identificación. Si la notificación se efectúa luego de dos (2) días laborables y la Cooperativa puede probar que de habersele notificado dentro del tiempo estipulado se pudo haber evitado el uso de la tarjeta, usted podría tener que responder hasta un máximo de \$500.00 de sus fondos depositados.

Cuando en el estado de cuenta aparezcan transferencias que usted no realizó comuníquese con la Cooperativa enseguida. Si usted no nos notifica dentro de los sesenta (60) días luego que el estado fue enviado, puede que no se devuelva ningún dinero que usted perdió luego de los sesenta (60) días, si podemos demostrar que la pérdida pudo evitarse de habersele notificado a la Cooperativa a tiempo.

3. Estados de cuenta periódicos: La Cooperativa enviará mensualmente por correo un estado a toda cuenta en la cual se haya reflejado una transacción de fondos por el Sistema Electrónico.
4. En casos de errores o dudas, respecto a transferencias electrónicas: Si piensa que su estado de cuenta o comprobante refleja un error o si necesita mayor información acerca de cualquier transferencia registrada llame o escriba lo antes posible a: Puerto Rico Federal Credit Union, PO BOX 12011, San Juan, PR 00922-2011. Tel. 787 749-0500, Fax 787-749-8765. También puede acudir a la Sucursal ubicada en Calle Resolución Núm. 55, Avenida Roosevelt, Caparra, PR 00920. Es importante que se comunique con nosotros antes de que haya transcurrido sesenta (60) días del envío del PRIMER estado en que aparezca reflejado el error o el problema y que nos informe lo siguiente:
 - a. Nombre, número de socio y número de la cuenta.
 - b. Una descripción del error o de la transferencia sobre la cual tiene dudas, explicando claramente porque entiende que se ha cometido un error y porqué necesita mayor información.
 - c. Tipo de transferencia.
 - d. Cantidad de la transacción.
 - e. Localización del terminal donde se inició la transferencia.

En caso de que notifique verbalmente lo ocurrido, se le solicitará que envíe su reclamación o duda por escrito dentro de los próximos diez (10) días laborables de dicha notificación. Tan pronto como reciba su notificación escrita y antes de que haya transcurrido diez (10) días laborables, se le informará el resultado de la investigación y se corregirá el error (si alguno) inmediatamente. Sin embargo si necesita tiempo adicional podemos tomar hasta cuarenta y cinco (45) días para investigar su reclamación o responder su duda. En caso de que esto fuera necesario, se le acreditará a su cuenta la cantidad que usted reclama como error, dentro de diez (10) días laborables, para que usted tenga acceso al dinero durante el tiempo que nos tome la investigación. Pero si usted no presenta por escrito su reclamación o su duda y no la recibimos dentro de los diez (10) días laborables estipulados, la Cooperativa no está obligada a acreditar los fondos reclamados a su cuenta.

En caso que la Cooperativa determine que no hubo error, se le enviará una explicación escrita dentro de los próximos tres días laborables de la fecha en que se terminó la investigación. Usted tiene derecho a solicitar copias de los documentos que fueran utilizados para la investigación.

5. Divulgación de información a terceras personas: Se divulgará información a terceras personas respecto a su cuenta o las transferencias realizadas:
 - a. Cuando sea necesario para completar las transferencias.
 - b. Verificar la existencia y condiciones de la cuenta para otras organizaciones tales como agencias de crédito o comerciantes.
 - c. Cumplir con una orden del tribunal o de una agencia gubernamental, siempre y cuando ésta cumpla con todos los requisitos establecidos por ley.
 - d. Porque usted así lo pida por escrito.

6. Responsabilidad de la Cooperativa, acciones e incumplimientos que pueden ocasionar daños: La Cooperativa será responsable al socio por aquellos daños probados y determinados ante un foro judicial y que sean causados por:
 - a. Incumplir en efectuar una transferencia de fondos, de acuerdo con los términos y condiciones de la cuenta, por la cantidad correcta o en el momento preciso cuando a esos efectos la Cooperativa haya sido instruido por usted excepto donde:
 - i. Su cuenta no tenga fondos suficientes.
 - ii. Los fondos disponibles estén sujetos a procedimientos legales u otro gravamen que impida efectuar la transferencia.
 - iii. La transferencia pueda exceder el límite del crédito establecido.
 - iv. El terminal electrónico no tenga efectivo suficiente para completar la transacción, o pueda estar en contra de los reglamentos vigentes.

- b. El incumplimiento de una transferencia electrónica de fondos debido a insuficiencia de fondos, cuando esta insuficiencia surge por la Institución fallar en acreditar a la cuenta de un socio un depósito de acuerdo a los términos y condiciones de la cuenta con el cual se hubiera provisto la cuenta de fondos suficientes para llevar a cabo la transferencia.
 - c. El incumplimiento de la institución en ejercer una orden de suspensión de pago de una transferencia pre-autorizada en su cuenta, cuando haya sido instruido a efectuarse de acuerdo con los términos y condiciones de la cuenta.
7. Actos de Dios y funcionamiento técnico defectuoso: PRFCU no será responsable de acciones e incumplimiento si demuestra inequívocamente que su actuación o incumplimiento fue como resultado de:
- a. Algún acto de Dios u otra circunstancia fuera de su control, que ejerció el cuidado razonable en previsión de ese suceso y que fue ejercida con la diligencia debida que las circunstancias requirieron.
 - b. Funcionamiento técnico defectuoso del cual usted de conocimiento al momento de tratar de hacer la transferencia electrónica de fondos. En el caso de una transferencia pre-autorizada, al momento o tiempo que esa transferencia debió ocurrir.

En el caso de un incumplimiento de los descritos que no haya sido intencional y que sea como resultado de un error de buena fe, no obstante la existencia de procedimientos razonablemente establecidos para evitar cualquiera de esos errores, la Cooperativa ha de ser responsable por los daños actuales que se le pruebe.

8. Transferencias pre-autorizadas a su cuenta: Si su cuenta será acreditada mediante una transferencia pre-autorizada de un mismo pagador, usted deberá llamar a la sucursal donde tiene la cuenta para asegurarse de que la transferencia pre-autorizada ha sido efectuada. Excepto en aquellos casos en que el pagador le provea una notificación positiva de que se inició la transferencia. Los fondos de la transferencia serán acreditados el día en que se reciban.
9. Transferencias pre-autorizadas desde su cuenta requieren autorización por escrito: Las transferencias pre-autorizadas desde su cuenta pueden ser autorizadas por usted únicamente por escrito y una copia de dicha autorización le será provista por la entidad que obtiene la autorización, si la misma es solicitada.
10. Derecho a suspender un pago: Para suspender el pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, usted sólo tiene que notificar a la Cooperativa, ya sea verbalmente o por escrito, una orden de suspensión de pago hasta siete (7) días laborables con antelación a la fecha programada para ser efectuada. Sin embargo, de haberse efectuado una suspensión verbal, la Cooperativa requiere que ésta se confirme por escrito dentro de los catorce (14) días de haberse dado la notificación verbal. De no recibirse dicha confirmación por escrito, dentro del periodo de tiempo ya estipulado, la orden verbal de la suspensión se dejará sin efecto una vez hayan transcurrido los catorce (14) días.
11. Notificación de transferencias en que varía la cantidad: Cuando la cantidad a transferirse sea distinta a la cantidad de una transferencia anterior relacionada con su misma autorización, la

Cooperativa le hará llegar al socio, por correo o personalmente, con por lo menos diez (10) días de antelación, una notificación escrita con la cantidad a transferirse y con la fecha programada para transferir los fondos.

Cuando la Cooperativa le notifique al socio su derecho de recibir un aviso de toda transferencia pre-autorizada, cuya cantidad cambie, usted puede optar por recibir dichas notificaciones solamente cuando la transferencia no se mantenga dentro de unos límites monetarios determinados o como alternativa, cuando la transferencia difiere de la más reciente por una cantidad mayor de la que se acordó.

12. Los retiros en efectivo de la cuenta estarán sujetos a la disponibilidad de fondos en dichas cuentas. Los retiros no podrán exceder los quinientos dólares (\$500.00) diarios en cada día laborable. En el caso de cuentas de Acciones Juveniles, los retiros diarios no podrán exceder doscientos dólares (\$200.00).
13. La Cooperativa podrá enmendar los términos y condiciones de esta divulgación. Toda enmienda que resulte en cargos por servicios o afecte los servicios ofrecidos le será notificada al socio con treinta (30) días de antelación. Sin embargo no se ofrecerá notificación previa si la enmienda tiene el propósito de mantener la seguridad del sistema de transacciones electrónicas de fondos de su cuenta.

DIVULGACIONES RELACIONADAS A TRANSACCIONES PRE-AUTORIZADAS

1. Los créditos se harán a la cuenta que usted indique.
2. Los depósitos se acreditarán el mismo día en que la Cooperativa reciba los fondos. Si usted desea confirmar el depósito, puede llamar al Sistema de FácilVoz (787-749-0030).
3. Si usted desea efectuar una reclamación relacionada a este servicio debe llamar o visitar la Cooperativa.
4. Usted recibirá un estado de cuenta periódico que reflejará las fechas en que se acreditaron sus depósitos directos.
5. La Cooperativa no será responsable cuando no pueda procesar alguna transacción a su cuenta por causa fuera de nuestro control y a pesar de nuestros esfuerzos razonables.
6. Las transferencias pre-autorizadas desde su cuenta pueden ser autorizadas por usted únicamente por escrito y una copia de dicha autorización le será provista por PRFCU.
7. Las transferencias pre-autorizadas hacia su cuenta en PRFCU serán regidas de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad que obtuvo su autorización.
8. Derecho a Suspender Pago:

- a. Para suspender el pago de una transferencia electrónica previamente autorizada, usted tiene que notificar por escrito a la Cooperativa, a través de una orden de suspensión de pago. La Cooperativa debe recibir dicha orden al menos siete (7) días laborables con antelación a la fecha programada para ser efectuada.
- b. Para detener el procesamiento de una transacción electrónica automática no originada por PRFCU, usted debe escribir una carta a la entidad que origina la transacción.

DIVULGACIÓN SOBRE FONDOS RECIBIDOS DE PARTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA ("AUTOMATED CLEARING HOUSE - ACH")

1. Las transacciones ACH están regidas por las reglas y reglamentos de la Asociación de la Cámara Nacional de Compensación Automatizada ("National Automated Clearing House Association - NACHA").
2. El crédito que PRFCU otorgue a su cuenta relacionado a un depósito de ACH, es provisional hasta tanto PRFCU reciba la notificación final para tal transacción de parte de un banco de la Reserva Federal. En caso de que PRFCU no reciba los fondos, por este medio le notificamos, que tenemos derecho a recibir un reembolso de la cantidad acreditada a su cuenta en relación al tal depósito, y se considerará que la parte que efectuó el pago a su nombre por medio de tal aviso(o sea el que originó la transacción) no le ha pagado la cantidad.
3. Bajo las reglas de operación de NACHA, a PRFCU no se le requiere que se le proporcione un aviso al próximo día de haber recibido una transacción de ACH. Sin embargo, PRFCU continuará notificando al socio sobre el recibo de fondos por medio del estado de cuenta enviado periódicamente.
4. PRFCU pudiese establecer procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una transacción. Usted está de acuerdo en que la autenticidad de las órdenes de pago pudiese ser verificada utilizando un procedimiento de seguridad.

DIVULGACIÓN SOBRE CHEQUES SUSTITUTOS Y SUS DERECHOS (CHECK 21)

1. La ley federal conocida como "Check 21" facilita la transferencia electrónica de imágenes en lugar del intercambio físico de cheques originales de papel. "Check 21" permite que los bancos reemplacen el cheque original con un "cheque sustituto". Los cheques sustitutos son reproducciones especiales en papel del frente y dorso del cheque original y pueden procesarse como si fueran originales. La parte del frente del cheque sustituto dice lo siguiente "Esta es una copia legal de su cheque, usted lo puede utilizar de la misma forma que utiliza su cheque original." Algunos o todos los cheques que usted reciba de parte nuestra podrían ser cheques sustitutos. Esta sección describe sus derechos al recibir cheques sustitutos de parte nuestra. Los derechos mencionados en esta notificación no aplican a los cheques originales ni a los débitos electrónicos a su cuenta, sin embargo, hay otras leyes que protegen sus derechos con relación a estas transacciones.
2. En ciertos casos, la ley federal provee un procedimiento especial que le permite a usted solicitar reembolso por pérdidas que usted podría sufrir si un cheque sustituto es registrado

erróneamente en su cuenta (por ejemplo, si usted piensa que retiramos dinero de su cuenta en más de una ocasión por el mismo cheque). Las pérdidas que usted puede intentar recuperar siguiendo este procedimiento incluye la cantidad que fue retirada de su cuenta, así como los cargos que le hicieron como resultado de ese retiro (por ejemplo, cargos por fondos insuficientes).

3. La cantidad de su reembolso bajo este procedimiento se limita a la cantidad de su pérdida o la cantidad del cheque sustituto, cualquiera que sea la cantidad menor. También tiene derecho al interés computado sobre la cantidad de su reembolso si su cuenta devenga dividendos. Si su pérdida excede la cantidad del cheque sustituto, usted podría recuperar dicha cantidad.

Si usted utiliza este procedimiento, usted podría recibir lo menor entre el monto del cheque sustituto cargado a su cuenta o hasta dos mil quinientos (\$2,500) de su reembolso (más dividendos) en un periodo de diez (10) días laborables desde el día que recibamos su reclamación y el resto de su reembolso (más dividendos, si su cuenta devenga dividendos) no más tarde de cuarenta y cinco (45) días calendario desde el día que nosotros recibamos su reclamación. Nosotros podríamos reversar el reembolso (incluyendo cualquier dividendo sobre el reembolso) si posteriormente podemos probar que el cheque sustituto fue registrado correctamente en su cuenta.

4. Si usted piensa que ha sufrido pérdida relacionada a un cheque sustituto que usted recibió y que fue registrado en su cuenta erróneamente, favor escribir a:

PR Federal Credit Union
P.O. Box 12011
San Juan, PR 00922

5. Debe comunicarse con la Cooperativa al 787-749-0500 en o antes de sesenta (60) días calendarios desde la fecha en la cual le enviamos el cheque sustituto en cuestión, o el estado de cuenta donde aparece el cheque sustituto registrado en su cuenta, cualquiera que sea la fecha más tardía. Su reclamación debe incluir lo siguiente:

- a. Nombre y número de socio.
- b. Una descripción explicando por qué usted sufrió una pérdida (por ejemplo, si usted piensa que la cantidad retirada es incorrecta).
- c. Un estimado de la suma de la pérdida.
- d. Una explicación de por qué el cheque sustituto que usted recibió es suficiente para confirmar que usted sufrió una pérdida, y
- e. Una copia del cheque sustituto y/o la siguiente información para identificar el cheque sustituto:
 - i. Número del cheque
 - ii. Cantidad del cheque
 - iii. Nombre de la persona a quien se le emitió el cheque

DIVULGACIÓN SOBRE EL "TRUTH IN SAVINGS ACT" APLICABLE A LAS CUENTAS DE ACCIONES

1. La Tasa de Dividendos y la Tasa de Rendimiento Anual (APY) a pagar en su cuenta de acciones aparecen en la Hoja de Cargos por Servicios y Cargos por Financiamiento que se publica mensualmente en las facilidades de la Cooperativa y página de internet (www.prfedcu.com). La Tasa de Dividendos y la Tasa de Rendimiento Anual (APY) puede cambiar en cualquier momento. Las mismas se determinan a discreción de la Junta de Directores.
2. Los requisitos de balance mínimo requerido para calcular cargos por servicio aplicables a cada cuenta se indican en el Anejo A.
3. El método utilizado para computar los dividendos es el balance promedio diario. Este método aplica una tasa periódica al balance promedio diario. El balance promedio diario se determina sumando el balance del principal de la cuenta para cada día del ciclo y dividiendo el total obtenido entre el número de días del ciclo.
4. En todas aquellas cuentas que devengan dividendos los mismos se computan diariamente y se acreditan a la cuenta mensualmente. Los dividendos comienzan a acumularse desde la fecha de efectividad de cada depósito.

DIVULGACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Cuando se hace un depósito a su cuenta, los fondos podrían no estar disponibles para retiro inmediato. Por ejemplo, si usted deposita un cheque el lunes, es posible que no pueda retirar los fondos depositados, o no puede girar cheques con los fondos depositados hasta el martes o incluso más tarde. Favor de hacer referencia a la política de disponibilidad de fondos para los detalles acerca de cuándo puede utilizar los fondos dependiendo el tipo de instrumento que deposite. Si usted utiliza los fondos de un depósito en cheque y el cheque es devuelto sin pagar, podemos cobrar el cheque a su cuenta.

Disponibilidad de Fondos

Le presentamos nuestra Política General de Disponibilidad de Fondos, para cuentas abiertas en nuestra Institución por más de 30 días. **Periodos mayores de tiempo de disponibilidad, y diferentes reglas aplican para cheques depositados en cuentas abiertas por un periodo menor a 30 días.**

<p>Un día laborable (Business Day), es cualquier día de la semana, excepto sábados, domingos y días feriados federales. Un depósito hecho antes de las 3:00PM, en un día laborable, se considera depositado ese mismo día. Un depósito realizado después de esa hora, o en un día que no estemos abiertos al público, será considerado como depositado el siguiente día laborable.</p> <p>Cuando se haga un depósito por ...</p>	<p>Los Fondos estarán disponibles...</p>						
Efectivo	El mismo día laborable del depósito						
Depósito Directo ACH	El mismo día laborable del depósito						
Transferencia electrónicas	El mismo día laborable del depósito						
Cheques del Tesoro	El primer día laborable después del depósito						
Cheques (on-us) girados contra la Cooperativa	El primer día laborable después del depósito						
Cheques girados contra el FED ó FHLB y Giros Postales *	El primer día laborable después del depósito						
Cheques del ELA, o municipios o agencias gubernamentales *	El primer día laborable después del depósito						
Cheques de Gerente, cheques certificados, giros *	El primer día laborable después del depósito						
Cheques Locales Puerto Rico:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">\$200.</td> <td>1er. día laborable después del día del depósito</td> </tr> <tr> <td>\$400.</td> <td>2do. día laborable después del día del depósito</td> </tr> <tr> <td>Remanente</td> <td>3er. día luego del depósito</td> </tr> </table>	\$200.	1er. día laborable después del día del depósito	\$400.	2do. día laborable después del día del depósito	Remanente	3er. día luego del depósito
\$200.	1er. día laborable después del día del depósito						
\$400.	2do. día laborable después del día del depósito						
Remanente	3er. día luego del depósito						
Cheques Locales fuera de Puerto Rico	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">\$200.</td> <td>1er. día laborable después del día del depósito</td> </tr> <tr> <td>\$400.</td> <td>3er. día laborable después del día del depósito</td> </tr> <tr> <td>Remanente</td> <td>4to. día laborable luego del depósito</td> </tr> </table>	\$200.	1er. día laborable después del día del depósito	\$400.	3er. día laborable después del día del depósito	Remanente	4to. día laborable luego del depósito
\$200.	1er. día laborable después del día del depósito						
\$400.	3er. día laborable después del día del depósito						
Remanente	4to. día laborable luego del depósito						

* Pagadero a su nombre y depositado en un Cajero de nuestra Institución

DIVULGACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS (CONTINUACION)

Excepciones - El Reglamento CC, en su Sección 229.13, establece seis excepciones que la Cooperativa puede invocar para posponer la disponibilidad de los fondos depositados en una cuenta. Sin embargo, esta retención adicional debe ser por un tiempo razonable.

- **Cuentas Nuevas** – El Reglamento CC establece que los fondos incluidos en un depósito en cuentas nuevas pueden no estar disponible para retiro conforme a la Política de Disponibilidad de Fondos regular. Esta excepción puede ser invocada solamente durante los primeros 30 días después de haberse abierto la cuenta, siempre que el titular de la cuenta no ha tenido una cuenta transaccional con la Cooperativa durante los pasados 30 días.

- Depósito Mayor - Todo depósito en exceso de \$5,000; el Reglamento permite que la Cooperativa pueda retrasar el exceso de los primeros \$5,000 de cada depósito efectuado, sujeto a notificación por escrito.
- Cheque re-depositado – Aquel cheque que previamente fue devuelto, siempre que la razón de la devolución no haya sido por endoso o post fechado y la misma haya sido subsanada, sujeto a notificación por escrito.
- Sobregiros Repetidos – Depósitos a cuentas que hayan experimentado sobregiros durante 6 días bancarios ó más en los últimos 6 meses ó por \$5,000 ó más en dos ocasiones durante los últimos seis meses, sujeto a notificación por escrito.
- Duda Razonable – Cuando la Cooperativa tiene duda razonable de la cobrabilidad de un efecto depositado, sujeto a notificación por escrito.
- Emergencia – Cuando existe una emergencia como lo es una tormenta u otro fenómeno natural, guerra, o que el sistema de computadoras de la Cooperativa sufra de una avería mayor.
- Nosotros le notificaremos si demoramos su disponibilidad de fondos por cualquiera de estas razones, y le indicaremos cuando los fondos estarán disponibles.

DIVULGACIÓN SOBRE NUESTRA POLÍTICA DE PRIVACIDAD

AVISO	¿QUE HACE PR FEDERAL CREDIT UNION CON SU INFORMACION PERSONAL?
¿Por qué?	Las instituciones financieras eligen cómo compartirán su información personal. La ley federal le ofrece al consumidor el derecho a limitar una parte de toda la información personal que se comparte, pero no todo. La ley federal también nos requiere que le informemos cómo obtenemos, compartimos y protegemos su información personal. Por favor lea cuidadosamente este aviso para que entienda cómo lo hacemos.
¿Qué?	Los tipos de información personal que obtenemos y compartimos dependen del producto o servicio que usted tiene con nosotros. Esta información puede incluir: <ul style="list-style-type: none"> · Número de Seguro Social e ingresos · Balances de cuenta e historial de pagos · Historial de crédito y puntuación de crédito
¿Cómo?	Todas las instituciones financieras necesitan compartir información personal de sus clientes para las operaciones diarias. En la próxima sección, detallamos las razones por

las cuales las instituciones financieras comparten su información personal, las razones por las cuales PR Federal Credit Union (PRFCU) escoge compartirla y si usted puede limitar su alcance.		
Razones para compartir su información personal	¿PRFCU la comparte?	¿Puede usted limitar que se comparta?
Para propósitos de nuestras operaciones diarias - tales como procesar sus transacciones, mantener su(s) cuenta(s), responder a órdenes de tribunales e investigaciones legales o para reportar a agencia de crédito al consumidor.	Sí	No
Para propósitos de mercadeo - para ofrecerle productos y servicios	Sí	No
Para propósitos de mercadeo conjunto con otras instituciones financieras	Sí	No
Para propósitos de las operaciones diarias de nuestras afiliadas - información sobre sus transacciones y experiencia con nosotros	Sí	No
Para propósitos de las operaciones diarias de nuestras afiliadas - información sobre su capacidad crediticia	Sí	Sí
Para propósitos de mercadeo de nuestras afiliadas a usted	Sí	Sí
Para propósitos de mercadeo de no afiliadas a usted	No	No compartimos
Para limitar compartir información	<ul style="list-style-type: none"> • Envíenos el formulario que incluimos a continuación. <p>Nota Importante: Si es un socio nuevo podemos compartir su información 30 días luego del envío de esta divulgación. Cuando no sea más nuestro socio, podremos continuar compartiendo su información según descrito en esta divulgación. No obstante, usted podrá contactarnos en cualquier momento para limitar la información compartida.</p>	
Preguntas	Llame al (787) 749-0500 o libre de cargos al 1-800-981-3395 ó accede nuestra página www.prfedcu.com	
FORMULARIO DE ENVIO		
Marque cualquiera/todas las que quiera limitar:		
<input type="checkbox"/> No deseo compartir mi información de capacidad crediticia con sus afiliadas para propósitos de operaciones diarias.		
<input type="checkbox"/> No deseo que sus afiliadas utilicen mi información personal para propósitos de mercadeo.		
Nombre		Enviar a: PR Federal Credit Union PO Box 12011 San Juan, PR 00922-2011
Dirección		
Ciudad, País		
Código Postal		
Núm. de Cuenta		
Página 2		
Quiénes Somos		
¿Quién provee este aviso?	Puerto Rico Federal Credit Union	
Qué Hacemos		
¿Cómo PRFCU protege mi información personal?	Para proteger su información personal del acceso y/o uso no autorizado, utilizamos medidas de seguridad que cumplen con la ley federal. Estas medidas incluyen salvaguardas en la programación de las computadoras, expedientes y edificios seguros.	

<p>¿Cómo PRFCU recopila mi información personal?</p>	<p>Nosotros recopilamos su información personal cuando usted:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Abre una cuenta o deposita en su cuenta ● Paga sus préstamos o solicita un préstamo ● Utiliza su tarjeta de crédito o débito ● Solicita una póliza de seguro <p>También podemos recopilar su información personal por medio de otras fuentes o compañías tales como agencias de crédito, afiliadas y/o otras entidades.</p>
<p>¿Por qué no puedo limitar toda la información?</p>	<p>La legislación federal le permite limitar solamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Compartir información con afiliadas para propósitos de determinar su capacidad crediticia ● La información compartida con afiliadas para propósitos de mercadeo ● La información compartida con no-afiliadas para propósitos de mercadeo
<p>¿Qué ocurre cuando limito el compartir información en una cuenta conjunta?</p>	<p>Su selección aplicará a todos los firmantes en su cuenta.</p>

Definiciones	
<p>Afiliadas</p>	<p>Compañía o entidad relacionadas por control o un dueño común. Pueden ser compañías financieras o no financieras.</p>
<p>No afiliadas</p>	<p>Compañía o entidad no relacionadas por control o un dueño común. Pueden ser compañías financieras o no financieras.</p>
<p>Alianzas de Mercadeo</p>	<p>Un acuerdo formal entre entidades financieras no afiliadas que en forma conjunta le mercadean productos y servicios.</p>

INFORMACIÓN RECOPIADA POR LA COOPERATIVA

1. Las transacciones que usted solicita y lleva a cabo en la Cooperativa tienen como resultado la recopilación amplia y variada de su información personal.
2. La información recopilada incluye, entre otras, su nombre completo, dirección residencial, postal y lugar de trabajo; número de teléfono, dirección electrónica, número de seguro social, fecha de nacimiento, expediente en agencias de crédito.
3. También se obtendrá información de aquellos medios electrónicos de navegación de internet que se implanten, incluyendo los "cookies" o piezas de información almacenadas por los proveedores de internet en su centro de datos. Se almacenará también aquella información que el socio entrará para acceder la página de internet de la Cooperativa.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

PRFCU está comprometida con la seguridad de la información de sus socios y clientes. Todos nuestros empleados son responsables de ceñirse a nuestras políticas de seguridad, privacidad y confidencialidad para prevenir el uso indebido de la información. Restringimos y limitamos el acceso a información de los socios sólo a aquellos empleados que la necesiten para llevar a cabo sus funciones y educamos a nuestros empleados a salvaguardar la información y prevenir el acceso, uso y divulgación sin autorización.

DIVULGACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA TELEFÓNICO DE FÁCILVOZ

1. A través del servicio de Fácilvoz, la Cooperativa debitará la cuenta que usted designe (cuenta designada), o la cantidad correspondiente a transferencia de fondos (transferencias) y retiros iniciadas por usted, según se dispone más adelante en esta divulgación.
2. Para utilizar el servicio de Fácilvoz usted deberá mantener una cuenta activa. Para suscribirse al servicio de Fácilvoz usted debe llamar al 787-749-0030 ó 1-866-facilvoz (322-4586).
3. Usted podrá comunicarse con nosotros a través de este servicio a cualquier hora del día los 7 días de la semana para:
 - a. Efectuar transferencias entre cuentas.
 - b. Realizar retiros de fondos.
 - c. Obtener información sobre sus cuentas.
4. Para procesar cualquier transacción por este sistema, la Cooperativa le requiere un código de usuario y contraseña.
5. Usted podrá autorizar a la Cooperativa para que efectúe toda transacción solicitada a través del uso del sistema. La Cooperativa procesará su transacción a través de este sistema sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Se procesarán transferencias entre las cuentas disponibles para este tipo de transacción.
 - b. Se procesarán solicitudes de retiro de fondos hasta \$3,000.
6. Se procesará toda transacción en donde usted tenga los fondos suficientes para la misma. Si no hubiera fondos suficientes en la cuenta, la Cooperativa no tendrá obligación alguna de procesar la transacción.
7. Las transferencias efectuadas según las disposiciones de este documento son consideradas transferencias electrónicas de fondos, bajo la Ley Federal conocida como Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos. Los derechos y responsabilidades de usted bajo la referida ley están contenidas en este folleto bajo el título; **Divulgación de Términos y Condiciones para el uso del Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos. Derechos y Responsabilidades como usuario del Sistema Electrónico de Fondos.**

DIVULGACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA HOMEBANKING

1. A través del sistema de "Homebanking", la Cooperativa debitará la cuenta que usted designe (cuenta designada), o la cantidad correspondiente a transferencia de fondos (transferencias) y retiros iniciadas por usted, según se dispone más adelante en esta divulgación.
2. Para activar el servicio "Homebanking", usted deberá llamar a la Cooperativa 787-749-0500.
3. Usted podrá utilizar este sistema a cualquier hora del día los 7 días de la semana para:
 - a. Efectuar transferencias entre cuentas.
 - b. Realizar retiros de fondos.
 - c. Obtener información sobre sus cuentas.
4. La Cooperativa podrá requerir aquellos números de acceso o medios de identificación que estime necesarios para aceptar y procesar las instrucciones de usted para efectuar transacciones automatizadas.
5. Usted podrá emitir instrucciones a la Cooperativa para que efectúe transferencias entre cuentas de acciones mantenidas por usted en la Cooperativa. Las transferencias se harán mediante débito a la cuenta designada y los fondos serán acreditados, a base de las instrucciones de usted, a las cuentas que hayan sido designadas en el servicio "Homebanking".
6. La Cooperativa procesará las instrucciones de usted para efectuar transferencias sujeto a los siguientes términos y condiciones:
 - a. Se procesarán transferencias entre cuentas sin límite.
 - b. Se procesarán solicitudes de retiro de fondos hasta \$3,000.
7. El depositante mantendrá en todo momento los fondos suficientes para cubrir los retiros o transferencias a debitar de la cuenta designada bajo el servicio "Homebanking": Si no hubiera fondos suficientes en la cuenta, la Cooperativa no tendrá obligación alguna de procesar la transacción.

8. Las transferencias efectuadas según las disposiciones de este documento son consideradas transferencias electrónicas de fondos, bajo la Ley Federal conocida como Ley de Transferencias Electrónicas de Fondos. Los derechos y responsabilidades de usted bajo la referida ley están contenidas en este folleto (**Divulgación de Términos y Condiciones para el uso del Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos. Derechos y Responsabilidades como usuario del Sistema Electrónico de Fondos**).

ACUERDO SOBRE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Usted puede autorizar a PRFCU a recibir instrucciones e información de usted de tiempo en tiempo, por medio de equipo para comunicación electrónica, lo cual puede incluir, pero no estar limitado al equipo de transmisión vía facsímile y correo electrónico/computadorizado independientemente de que el correo electrónico ("comunicación electrónica") haya sido o no codificada para propósitos de seguridad y la Cooperativa este de acuerdo con responder a dichas instrucciones o a confiar en dicha información, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Sólo se procesarán transacciones que la Cooperativa permita realizar a través de este medio.
2. Al recibirse una solicitud de transferencia vía facsímile la Cooperativa solicitará lo siguiente; nombre completo, número de socio, últimos cuatro dígitos del seguro social, teléfono, fecha de la solicitud, teléfono e instrucciones específicas y legibles de la transacción que desea realizar y su firma. La Cooperativa corroborará la información incluida en la solicitud. Si la información brindada por usted no coincide con nuestra base de datos, la transacción puede ser denegada.
3. Usted está de acuerdo en que la Cooperativa no tiene obligación alguna de responder a las instrucciones recibidas de parte de usted por medio de equipo para comunicación electrónica vía facsímile. La Cooperativa puede negarse a actuar en respuesta a dichas instrucciones recibidas de parte de usted. Sin embargo, dada la eventualidad de que la Cooperativa determine no procesar la transacción, debe asimismo notificar al socio y requerir como alternativa la obtención de la documentación en original o visitar la sucursal.
4. Usted está de acuerdo con asumir, en su totalidad, la responsabilidad por todas las acciones que asuma la Cooperativa, sus oficiales o agentes, de acuerdo con las instrucciones que aparezcan o que impliquen abiertamente que se hayan recibido de parte de usted por la Cooperativa por medio de comunicación electrónica.

Usted reconoce y está de acuerdo con que si cualquiera de las instrucciones que reciba la Cooperativa aparecen o implican abiertamente que se hayan firmado, enviado o autorizado por usted, dichas instrucciones pueden ser interpretadas por la Cooperativa como si hubiesen sido provistas por usted. Más aun, usted reconoce y está de acuerdo en que si las instrucciones de algún modo han sido alteradas o falsificadas por alguien desautorizado, y la Cooperativa demuestre que llevó a cabo el proceso de corroboración de la información, usted asumirá total responsabilidad por todas las acciones que realice la Cooperativa, sus corresponsales o agentes de acuerdo con dichas instrucciones.

5. Cualquier acción que de buena fe la Cooperativa asuma, así como cualquiera de sus oficiales o agentes, bajo o en relación con cualquiera de dichas instrucciones, debe de estar atado a usted sin que le resulte como deuda a la Cooperativa, sus corresponsales o agentes.

- a. Usted releva a la Cooperativa de cualquier obligación o reclamación por haber dejado de actuar, ejecutar o no completar alguna de las instrucciones debido a alguna razón fuera del control de la Cooperativa.
 - b. Usted está de acuerdo con indemnizar y mantener libre de penalidades a la Cooperativa, así como cualquiera de sus corresponsales o agentes en favor o en contra de cualquier reclamación, obligación, pérdida, daños, penalidades, acciones, juicios, demandas, costos, gastos, reembolsos de cualquier tipo o naturaleza que sea impuesta, incurrida o extendida en contra de la Cooperativa, sus oficiales y agentes respondiendo a las acciones que la Cooperativa haya tomado de acuerdo con las Instrucciones.
6. Usted pagará los honorarios y costos usuales y acostumbrados por cualquier acción en contra de la Cooperativa, por actuar de acuerdo con las instrucciones que se han recibido. La Cooperativa podrá debitar a la cuenta de usted cualquier cantidad relacionada con dichos honorarios y cargos.
 7. Este acuerdo deberá continuar en efecto como obligación entre ambas partes, sus sucesores y cesionarios (siempre y cuando ninguna parte ceda los derechos aquí establecidos sin el consentimiento de la otra parte), a menos que alguna de las partes termine el acuerdo mediante la entrega de un documento escrito a la otra parte a la dirección antes indicada.
 8. Estos términos y condiciones se añaden a su contrato de cuenta y no derogan cualquiera de otros términos o condiciones que puedan de tiempo en tiempo gobernar alguna otra parte de esta relación ente la Cooperativa y usted.

Cargos por Servicio

Cuenta de Acciones y Cheques:

Suspensión de Pago	\$6.00
Depósito en cheque devuelto	\$15.00
Transacción ACH devuelta	\$15.00

Cuenta de Cheque:

Cargo manejo mensual	\$5.00
Sobregiros	\$10.00
Transferencias por sobregiros	\$1.00

Transacción en Cajero Automático:

Sobrecargo por el uso de nuestros cajeros con tarjetas no incluidas en la Red Coop 24	\$1.50
---	--------

Tarjeta de Débito (ATH):

Cargo manejo mensual	\$1.00
--------------------------------	--------

Tarjeta de Crédito:

Cuota Anual Mastercard Regular	\$15.00
Cuota Anual Mastercard Oro	\$20.00
Retiro en efectivo 2% del adelanto (\$2.00 mín./\$8.00máx. por transacción)	
Atrasos en pago el menor de \$30.00 o el equivalente del pago mínimo	
Cheque devuelto	\$10.00
Transferencia de Balance . . 2% del adelanto (\$2.00 mín./\$8.00máx. por transacción)	
Tarjeta Adicional	\$10.00
Copia del recibo de la transacción de compra	\$3.00

Préstamos:

Cargo por atraso:

Personales	5% del plazo, mínimo \$5.00
Auto5% del importe del plazo
Línea de Crédito	\$10.00 por cada pago vencido
Pago por cheque o ACH devuelto	\$15.00
Refinanciamiento Préstamo Personal;	
Préstamo hasta \$10,000	\$25.00
Préstamo \$10,001 o más	\$50.00

Hipotecas. según establecido en pagaré

Otros Servicios:

Cheques Certificados	\$5.00
Cheques de Gerente	\$4.00
Cheques de Viajero . . . \$1.00 por cada \$100	
Cheques de Ocasión	\$4.00
Giros (máx. \$1,000)	\$1.00
Venta Marbete	\$3.00
Copia Documentos	\$1.00 por página
Recibo de Transferencia cablegráfica	\$15.00
Tercera tarjeta ATM	\$5.00

APY= Porcentaje de rendimiento anual

APR= Tasa de porcentaje anual

Aviso: Este documento contiene los cargos por servicios que ofrece la Cooperativa. Algunos de ellos podrían cambiar en cualquier momento, sin previo aviso.



PUERTO RICO FEDERAL
CREDIT UNION

ACUSE DE RECIBO

Certifico que recibí hoy _____ las divulgaciones de
MM/DD/YYYY
apertura de cuentas de Puerto Rico Federal Credit Union.

Nombre y número de socio

Nombre del Oficial

Firma del Socio

Firma del Oficial